

## Acta N<sup>o</sup>. 28-2011

**Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2011, al ser las trece horas del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:**

- .....
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
  - II. Aprobación de Actas N<sup>o</sup>. 20 y 22-2011
  - III. Audiencia Sr. Luis Eun Shin, 04:00pm.
  - IV. Informe y Mociones de Presidencia Ejecutiva y Directivos.
  - V. Correspondencia recibida.
  - VI. Asuntos varios
  - VII. **Cierre.**

### DESARROLLO DE LA SESIÓN PRESIDE

**Lic. Luis Dobles Ramírez**

**Presidente**

- I. **ARTICULO I**  
**Apertura y comprobación del quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las catorce horas con cincuenta minutos del día, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

#### **DIRECTORES PRESENTES**

<b>Lic. Luis Dobles Ramírez</b>	<b>Presidente</b>
<b>Sr. Jorge Niño Villegas</b>	<b>Vicepresidente</b>
<b>Sra. Xiomara Molina Ledezma</b>	<b>Directora</b>
<b>Sr. Edgar Guzmán Matarrita</b>	<b>Director</b>
<b>Sr. Martín Contreras Cascante</b>	<b>Director</b>
<b>Sr. Julio Saavedra Chacón</b>	<b>Director</b>
<b>Sr. Álvaro Moreno Gómez</b>	<b>Director</b>

#### **ASESORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

<b>Lic. Rafael Abarca Gómez</b>	<b>Auditor Interno</b>
---------------------------------	------------------------

#### **DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**

<b>Sra. Xinia Chaves Quirós</b>	<b>Directora</b>
<b>Sr. Walter Gutiérrez Montero</b>	<b>Director</b>

- a. Esta Junta Directiva, luego de escuchar lo expuesto por los señores de la Asociación de Buzos ABUPANO, en la Sesión Extraordinaria N°. **27-2011** y hacer la deliberación correspondiente y amparada a la legislación vigente que rige la materia y los criterios técnicos con que se cuentan en este tema resuelve;

AJDIP-166-2011

Considerando

- 1- Que desde hace varios años se ha venido presentando y manteniendo una problemática en la zona de Guanacaste asociada con el aprovechamiento de recursos pesqueros por parte de personas que en algún momento histórico se dedicaron a la actividad de extracción de peces de arrecife, de colores u ornamentales que posteriormente por el cierre de dicha actividad y siempre bajo el método del buceo, han continuado realizando la actividad de pesca dirigida a especies de valor comercial.
- 2- Que la situación indicada ha generado una problemática social real en razón de que la actividad se realiza sin contar con las licencias de pesca y autorizaciones que permitan el aprovechamiento del recurso dentro de las normas legales y que no conlleve a la aplicación de apercibimiento y sanciones por parte de las autoridades de Guardacostas aplicadas a las personas interesadas en la realización de la actividad lo que conlleva la pérdida de embarcaciones, equipos de pesca y productos pesqueros, con el consecuente daño económico y social para los pescadores y sus familias.
- 3- Que ante la situación indicada la Dirección Regional de Guanacaste, del INCOPESCA en asocio con la Asociación de Buzos (ABUPANO), presentaron a la Junta Directiva del Instituto una propuesta para la realización de las actividades pesqueras en forma responsable, sostenible y controlada, lo cual derivó la adopción del Acuerdo AJDIP/050-2011.
- 4- Que en razón de posibles vicios de legalidad que a tenor de la legislación vigente pudiere contener el texto final del Acuerdo AJDIP/050-2011, considera prudente y procedente ésta Junta Directiva la derogación del mismo; ante lo cual y respetando siempre en el fondo el espíritu que motivó su adopción, deben necesariamente ajustarse en el presente Acuerdo, en condiciones erga omnes los efectos pretendidos en el norma que se deroga, a efecto de obtener los resultados esperados en las condiciones esperadas.

Por Tanto

La Junta Directiva acuerda;

1. Se autoriza y aprueba la emisión y otorgamiento de licencias y autorizaciones de pesca comercial subacuática, del recurso pesquero, para buzos en la zona de Guanacaste desde el límite de la frontera con Nicaragua (11°04'42" latitud Norte, 85°41'42" longitud Oeste) hasta Punta Coyote (9°45'36" latitud Norte, 85°16'37.5" longitud Oeste), bajo las condiciones inicialmente planteadas por la Asociación de Buzos (ABUPANO) y aquellas definidas por la Dirección General Técnica del Instituto, como adicionales y necesarias para cumplir con la finalidad perseguida de la investigación de las condiciones y estado de los recursos y biomasa pesquera.
2. Las condiciones técnicas para la realización de las actividades pesqueras bajo las licencias y autorizaciones de pesca comercial subacuática que se autorizan, características y permisionarios según las comunidades indicadas, serán definidas por la Dirección General Técnica y la Dirección Regional de Guanacaste en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la adopción del presente Acuerdo.
3. Se le otorga a los interesados un plazo máximo de 2 meses calendario contados a partir de la publicación del presente acuerdo para presentar los requisitos correspondientes para la emisión y otorgamiento de las licencias y/o autorizaciones.
4. Las licencias indicadas tendrán un plazo de vigencia inicial de un año calendario a partir de su emisión, plazo en el cual se deberá realizar por parte del Instituto la investigación sobre el estado y condiciones de los recursos cuyo aprovechamiento se podría permitir, investigación que estará bajo la responsabilidad del Director de la Dirección Regional de Guanacaste del INCOPESCA, el cual deberá presentar un informe final a la Junta Directiva. Las licencias contemplarán necesariamente la realización de las actividades mediante el método del buceo, a pulmón (permitiéndose el uso de tanque), para las especies cuyo aprovechamiento objetivo se indique así en las notas técnicas de la licencia, permitiéndose el uso de la arbaleta, para lo cual los permisionarios en atención al método permitido deberán acreditar su aptitud, capacidad y conocimiento en la actividad del buceo, mediante el título, documento o curso que acredite por instancia competente nacional o internacional haberlo completado satisfactoriamente y tener las destrezas para realizar dicha actividad, se prohíbe expresamente el uso de compresor.
5. Este Acuerdo deroga el acuerdo AJDIP/050-2011
6. Acuerdo Firme.
7. Rige PARTIR DE SU PUBLICACION

## II. Aprobación de Actas N<sup>o</sup>. 20 y 22-2011

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-167-2011

Considerando

- 1- Que proceden los Sres. Directores a dar lectura a las actas de las Sesiones Extraordinaria N°. AJDIP/20-2011 y Ordinaria N°. AJDIP/22-2011.
- 2- Que habiéndose leído, comentado y deliberado ampliamente las mismas; la Junta Directiva resuelve;

Por tanto

- 1- Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°. AJDIP/20-2011, celebrada el día el 01 de abril de 2011, a doce medio día, en la Estación Acuícola Enrique Jiménez Núñez, en la ciudad de Cañas.
- 2- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. AJDIP/22-2011, celebrada el día el 08 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinosa Vargas, en la ciudad de Puntarenas.

Acuerdo Firme.

### III. Audiencia Sr. Luis Eun Shin.

- b. El Sr. Luis Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, presenta ante esta Junta Directiva, la posibilidad de alterar el orden del día para recibir en audiencia al Sr. Luis Eun Shin.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-168-2011

Considerando

1. Que el Sr. Presidente Ejecutivo, presenta moción de orden a efecto de que se altere el orden del día de ésta Sesión y se proceda a recibir en audiencia al Sr. Luis Eun Shin.

Por lo tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Alterar el orden de día a efecto de recibir en audiencia al Sr. Luis Eun Shin.

- c. El acuerdo AJDIP-169-2011, es nulo.
- d. Esta Junta Directiva recibió en audiencia al Sr. Luis Eun Shin; quien solicitó una prórroga por un período de un año de la licencia de pesca comercial con fines exploratorios de pepino de mar, la cual se le había otorgado mediante el Acuerdo AJDIP/050-2010.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-170-2011  
Considerando

1. Que recibió en audiencia esta Junta Directiva al Sr. Luis Eun Shin; quien solicitó una prórroga por un período de un año de la licencia de pesca comercial con fines exploratorios de pepino de mar, que se le otorgo por medio del Acuerdo AJDIP/050-2010.
2. Que fundamenta su petitoria en el hecho que el estudio no se ha podido realizar tal y como estaba planeado por razones de fuerza mayor.
3. Que en el período de vigencia de la licencia otorgada únicamente pudo iniciar la actividad de captura el pasado mes de marzo hasta el 07 de mayo, fecha en la cual venció el período de vigencia de esta licencia.
4. Que considera esta Junta Directiva que de previo a resolver la solicitud del Sr. Eun Shin, requiere contar con la asesoría técnica de la Biól. Ginnette Valerín Solano; quien ha acompañado al petente en las diversas capturas de ésta especie en las zonas definidas en el Acuerdo supra; así como el criterio del Biól. Marvin Mora Hernández; Sub Director General Técnico.
5. Que escuchadas las explicaciones, aclaraciones y recomendaciones vertidas por los expertos citados; la Junta Directiva acuerda:

Por tanto;

1. De conformidad con las valoraciones indicadas por los expertos; replantear las condiciones del estudio de investigación, para lo cual se comisiona a la Biól. Ginnette Valerín Solano, para que presente en la próxima sesión ordinaria el perfil de lo que deberá ser el estudio de investigación de éste recurso, para lo cual deberá tomar en consideración las observaciones, valoraciones y comentarios vertidos en el seno de ésta Junta Directiva,

tales como zonas de pesca, tiempo de pesca, buzos de las comunidades donde se desarrolle el proyecto, entre otros.

## ACUERDO FIRME

### IV. Informe y Mociones de Presidencia Ejecutiva y Directivos.

- e. Que esta Junta Directiva, recibe nota N<sup>o</sup>. DDI/026-2011 del MSc. MSc. Hubert Araya Umaña, en la cual señala que ha recibido solicitud de permiso temporal para pescar balyhoo (*Hyporhamphus saltator*) en el Golfo Dulce, parte de los pescadores artesanales de esa especie.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-171-2011  
Considerando

- 1- Que se recibe nota remitida a esta Junta Directiva por el MSc. Hubert Araya Umaña, bajo número DDI/026-2011, en la cual señala que ha recibido solicitud de permiso temporal para pescar balyhoo (*Hyporhamphus saltator*) en el Golfo Dulce, por parte de los pescadores artesanales de esa especie, Oscar Murcia Castro, cédula 3-0204-0240, embarcación Los Pelones, Certificado de Matrícula 9054; Kery Delgado Fonseca, cédula 6-0362-0795, embarcación Chespirito, Certificado de Matrícula 9053; José Luis Vargas Collado, cédula 5-0293-0149, embarcación Juancito, Certificado de Matrícula 9029; César Álvarez Pérez, cédula 1-0294-0930, embarcación Jeferson II, Certificado de Matrícula PG-9069; Pedro Rodríguez Chavarría, cédula 1-0608-0007, embarcación Maradiaga, Certificado de Matrícula PG-5092 y Cirilo Quintero Quintero, cédula 6-0153-0268, embarcación Los Canarias, Certificado de Matrícula PG-8929.
- 2- Que dicho permiso temporal lo solicitan para pescar solamente los días 21 de mayo, 16 de junio, 13 de julio y 19 de agosto, la cantidad de 3650 ejemplares cada día para ser comercializados y usados en pesca deportiva turística en torneos en Herradura.
- 3- Que manifiesta el Sr. Araya Umaña, que para el mes de julio se tendrá concluida la evaluación de la población de balyhoo en el Golfo Dulce, recomienda se otorgue el permiso de pesca temporal de 3650 ejemplares para los meses de mayo y junio respectivamente.

### Acuerda

- 1- Autorizar el permiso temporal de pesca de balyhoo (*Hyporhamphus saltator*) en el Golfo Dulce conformidad con la recomendación vertida por el MSc. Hubert Araya Umaña; Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo, a los pescadores artesanales de esa especie Oscar Murcia Castro, cédula 3-0204-0240, embarcación Los Pelones, Certificado de Matrícula 9054; Kery Delgado Fonseca, cédula 6-0362-0795, embarcación Chespirito, Certificado de Matrícula 9053; José Luis Vargas Collado, cédula 5-0293-0149, embarcación Juancito, Certificado de Matrícula 9029; César Álvarez Pérez, cédula 1-0294-0930, embarcación Jeferson II, Certificado de Matrícula PG-9069; Pedro Rodríguez Chavarría, cédula 1-0608-0007, embarcación Maradiaga, Certificado de Matrícula PG-5092 y Cirilo Quintero Quintero, cédula 6-0153-0268, embarcación Los Canarios, Certificado de Matrícula PG-8929.
- 2- Dicho permiso se otorga para realizar actividades de captura de esta especie únicamente los días 21 de mayo y 16 de junio de 2011, para lo cual se establece un máximo de captura de 3650 ejemplares por día.

Acuerdo Firme.

### V. Correspondencia recibida.

- f. Que esta Junta Directiva, recibe nota suscrita por el Sr. Hernán Veliz Mayorga, en su condición representante legal de la sociedad Pikin del Pacífico S. A., propietaria de la embarcación Capitán Jerry, Certificado de Matrícula P-0199, con licencia de pesca N°. H-0056-95-P-0305-05.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

### AJDIP-172-2011 Considerando

- 1- Que conoce esta Junta Directiva nota suscrita por el Sr. Hernán Veliz Mayorga, en su condición representante legal de la sociedad Pikin del Pacífico S. A., propietaria de la embarcación Capitán Jerry, Certificado de Matrícula P-0199, con licencia de pesca N°. H-0056-95-P-0305-05 con vencimiento al 27 de febrero de 2006.
- 2- Que sustenta su petitoria el Sr. Veliz Mayorga en el hecho que la citada embarcación se encontraba en estado de inactividad con vencimiento al 27 de noviembre de 2007, de

conformidad con el oficio PRI-1300, la cual por razones meramente económicas no le fue posible cancelar, dado que su otra embarcación denominada Pikin Star se incendió en labores de pesca.

- 3- Que a esa fecha se encontraba en la segunda prórroga de inactividad, razón por la cual y conforme a lo resuelto por esta Junta Directiva en su Acuerdo AJDIP/733-2010, en el cual se extendió y así se reconoció el plazo de vigencia de las inactividades hasta por 10 años, la embarcación de su propiedad se encuentra cubierta por dicho período.
- 4- Que en atención a ello solicita se proceda a reconocer y autorizar y extender el plazo de inactividad de ésta embarcación.
- 5- Que considera la Junta Directiva procedente y valederas las gestiones del Sr. Veliz Mayorga, por lo cual se debe reconocer en ese sentido.

Por lo tanto, la Junta Directiva;

#### Acuerda

1. Autorizar el séptimo período de inactividad solicitado por el Sr. Hernán Veliz Mayorga, para la embarcación Capitán Jerry, Certificado de Matrícula P-0199, para lo cual de previo deberá cancelar los cánones pendientes resultantes.

#### Acuerdo Firme

- g.** Que esta Junta Directiva, recibe nota suscrita por el Sr. William Córdoba Ureña, portador de la cédula de identidad número 7-0092-0079, en su condición de propietario de la embarcación Tiger Shark III, Certificado de Matrícula L-1800, con licencia de pesca N°. P-0010-99-L-0160-05.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

#### AJDIP-173-2011 Considerando

- 1- Que conoce esta Junta Directiva nota suscrita por el Sr. William Córdoba Ureña, portador de la cédula de identidad número 7-0092-0079, en su condición de propietario de la embarcación Tiger Shark III, Certificado de Matrícula L-1800, con licencia de pesca N°. P-0010-99-L-0160-05 con vencimiento al 25 de octubre de 2011.
- 2- Que en el mes de enero adquirió al Sr. Gilbert Bell Fernández la embarcación Tormenta Perfecta, Certificado de Matrícula DL-2435, a la cual le cambió su nombre por el de Sea Star III.

- 3- Que señala el Sr. Córdoba Ureña que la embarcación adquirida al Sr. Bell Fernández supera en dos metros la medida de la embarcación Tiger Shark III, Certificado de Matrícula L-1800 que él poseía.
- 4- Que solicita al tenor del Acuerdo AJDIP/336-2010 le sea autorizada la sustitución de la embarcación Tiger Shark III, Certificado de Matrícula L-1800, por la embarcación Sea Star III, Certificado de Matrícula DL-2435.
- 5- Que considera esta Junta Directiva procedente y viable en razón de lo normado en el Acuerdo AJDIP/336-2010, atender favorablemente la solicitud del Sr. Córdoba Ureña, en razón de que dicho Acuerdo estableció con claridad meridiana, por las condiciones y características propias del litoral Caribe costarricense, la posibilidad de que aquellas embarcaciones con licencia de pesca al día, de pequeña escala –como lo es el caso del petente-, que por las características de sus embarcaciones, ergo la embarcación Sea Star III, puedan faenar en una zona de hasta 40 millas; con lo que resulta claro y evidente que le asiste a permisionario; el derecho al acceso del recurso pesquero, consagrado en el espíritu de ésta norma dictada por la Junta Directiva.
- 6- Que igualmente creen necesario señalar los Sres. Directores que entrándose de este tipo de gestiones; deben procurarse las diversas Jefaturas el análisis crítico y objetivo de cada caso en particular a efecto de anexar a la documentación remitida al solicitante y/o ésta misma Junta Directiva un criterio técnico con juicio de valor, que le permita a la Junta Directiva resolver como en derecho corresponda.

Por lo tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

1. Autorizar al amparo del Acuerdo AJDIP/336-2010, la solicitud de sustitución de la embarcación Tiger Shark III, Certificado de Matrícula L-1800, solicitada por el Sr. William Córdoba Ureña, portador de la cédula de identidad número 7-0092-0079; para que la misma que sea sustituida por la embarcación Sea Star III, Certificado de Matrícula DL-2435; por lo que se autoriza a la Dirección Regional de Limón proceda con el trámite correspondiente.

Acuerdo Firme

### III. ARTICULO III Cierre

Se levanta la Sesión al ser las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos.